

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 019 - 2020-/GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 FEB 2020

VISTOS:

El expediente de Vista N° 1805845 de fecha 03 de diciembre del 2018, presentado por el Sr. **CORI AJAHUANA RAFAEL WILSON** solicita Autorización para prestar el servicio público de transporte especial de personas en la modalidad de **Taxi Independiente**, vehículo de placa de rodaje N° **V5G-568**, el Informe N°341-2019-AST-SGTSV-GDUAAT/GM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Vistos, el administrado Sr. **CORI AJAHUANA RAFAEL WILSON**, con domicilio en APV. Selva Alegre C 14, de la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, solicita Autorización para prestar servicio público de transporte especial de personas en la modalidad de **Taxi Independiente**, como persona natural con el vehículo de placa de rodaje N° **V5G-568**.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de formar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, por lo que en el presente caso, es necesario autorizar la prestación de servicio de taxi independiente, mediante acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°024-2016-MPMN, se tiene por objeto establecer los aspectos técnicos y administrativos para regular el "Servicio Especial de Transporte de Personas en la modalidad de taxi para la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de conformidad en lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181 y lo dispuesto específicamente en el artículo 11° 51° y 52 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, donde se establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción y emitir autorizaciones, además ejercen su competencia de gestión y fiscalización a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el TUPA de esta entidad en el ítem 16.10, contempla el procedimiento y fija los requisitos y pagos exigibles a los administrados por derecho de Autorización para el transporte especial de personas en la modalidad de taxi y siendo que el recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para tal fin, por lo que se procede otorgar la autorización solicitada.

Que, según el Informe N°341-2019-AST-SGTSV-GDUAAT/GM, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, la solicitud de Autorización se adecua a lo previsto en el Art. 55 del D.S. N°017-2009-MTC, la 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo cumple con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 16.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por la O.M. N° 022-2016-MPMN, para obtener la Autorización para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de su vehículo de clase M1, con placa de rodaje N° **V5G-568**, vehículo que se encuentra en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de la Acta de Constatación de Características Técnicas y se encuentra dentro de los alcances de la R.M. N° 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es emitir Autorizaciones conforme lo establece el Art. 52 del D.S. N°017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la



libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte a los usuarios en condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivo por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización solicitada, con una vigencia de cinco (05) años según el artículo 53 del D.S. N°017-2009-MTC y habilitar la unidad vehicular propuesta, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo en General – Ley N° 27444; y el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N°017-2009-MTC, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC; O.M. N°024-2016-MPMN y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el Permiso de Operación al Sr. **CORI AJAHUANA RAFAEL WILSON** con D.N.I. N° 70972057, con domicilio en APV. Selva Alegre C 14, de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con RUC N°10709720578, Propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje **N° V5G-568**, de clase M1, a fin de que preste el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de **Taxi Independiente**, como persona natural, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - EL ADMINISTRADO queda obligado a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC), el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC) (Logotipos y casquete con su respectiva numeración), de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, portar la credencial que identifique al conductor, el cual estará colocado en un lugar visible del vehículo, portar el Certificado de Habilitación de Conductor vigente y efectuar el pago de la tasa por uso de vía antes de cada fin de mes.

ARTÍCULO CUARTO. - EL ADMINISTRADO queda obligado con respecto a su vehículo habilitado realizar inspección técnica semestrales, a cumplir con hacer uso de los paraderos universales, mantener las características originales del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductor que exhiba su credencial durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el tarifario y otros aspectos que se puedan comprender en un Nuevo Plan Regulador de Taxi Independiente, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Sr. **CORI AJAHUANA RAFAEL WILSON**, encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo, para su cumplimiento de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.

ARTICULO SEXTO. - Se encarga a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el control y cumplimiento de la presente resolución y las condiciones del servicio establecidos por la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

